

CONSEJERÍA: FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Juventud
Consulta pública del proyecto
<p>PROYECTO DE DECRETO por el que se crea la Mesa de Políticas de Juventud de la Comunidad de Madrid.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar</p>
<p>El presente proyecto de decreto tiene como objeto la creación de un nuevo órgano colegiado, de asesoramiento y participación, que refleje la pluralidad de la juventud madrileña tras la supresión del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, establecida en la disposición adicional única de la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Este nuevo órgano colegiado sin personalidad jurídica reflejará la pluralidad de la juventud madrileña, con participación del gobierno regional y del tejido asociativo juvenil de la Comunidad de Madrid. Un organismo de encuentro, asesoramiento y coordinación, que reafirme la importancia de abordar las políticas y proyectos para los jóvenes de la región.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de la norma</p>
<p>Esta norma se fundamenta en la necesidad de que exista, adscrito a la consejería competente en materia de juventud, un órgano colegiado de participación de las políticas y proyectos para los jóvenes de la Comunidad de Madrid con representación institucional autonómica y de las entidades que forman el tejido asociativo juvenil en esta región. Entre sus fines, destaca el de servir como lugar de conocimiento, información, debate y propuesta de las políticas y proyectos juveniles a llevar a cabo, así como la detección y formulación de propuestas que mejoren la vida de los jóvenes de ahora y de las próximas generaciones.</p> <p>La oportunidad de la norma se fundamenta en la necesidad de garantizar la existencia de un órgano que sustituya al extinto Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, para así dar continuidad a las funciones que este órgano de representación juvenil venía desempeñando hasta la entrada en vigor de la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, en cuya disposición única se decretaba la supresión del mismo.</p>
<p>Objetivos</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Potenciar las políticas públicas que den respuesta a los diferentes desafíos a los que se enfrentan los jóvenes de la generación actual. 2. Tratar los problemas reales que viven los jóvenes, en general, y de los jóvenes madrileños particularmente. 3. Detectar problemas o carencias basados en datos e informaciones objetivas que afectan a los jóvenes residentes de la región, así como formular propuestas encaminadas a dar respuesta a dichas problemáticas.

4. Detectar y formular nuevos proyectos, compartir buenas prácticas y trabajar de la mano del resto de las consejerías del gobierno regional, con el firme compromiso de garantizar los mejores servicios posibles para los jóvenes madrileños en todos y cada uno de los ámbitos competenciales de dichas consejerías y organismos de la Comunidad de Madrid.
5. Colaborar con otras entidades que tienen una especial implicación y experiencia en el sector de la juventud.
6. Formular acciones conjuntas que se nutran, por una parte, de los objetivos proyectados por el gobierno de la Comunidad de Madrid, y, por otra, del conocimiento y la dilatada experiencia de las entidades juveniles en sus respectivos ámbitos de actuación.
7. Contar con el asesoramiento de profesionales o representantes de entidades de diferentes ámbitos, en función de la materia a tratar, así como de sectores cuyos intereses puedan resultar afectados por los trabajos que se realicen y, en general, de personas que, por razón técnicas, puedan prestar colaboración, asistencia e información.

Posibles soluciones alternativas

No existen soluciones alternativas, ya que la disposición adicional única de la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, establece:

“1. Queda suprimido el Consejo de la Juventud, entidad de derecho público creada por la Ley 8/2017, de 27 de junio, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, integrándose el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción en la Comunidad de Madrid para los fines propios de la consejería con competencias en materia de Juventud.

2. En el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería con competencias en materia de Juventud, deberá aprobar la creación de un órgano colegiado sin personalidad jurídica, de asesoramiento y participación, que refleje la pluralidad de la juventud madrileña”.

EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Fdo.: Pablo Gómez Tavira Gómez Tavira